

# KALAKOÏKOŠ XXV

REVISTA PARA EL ESTUDIO, DEFENSA, PROTECCIÓN  
Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO  
Y CULTURAL DE CALAHORRA Y SU ENTORNO

2020



AMIGOS DE LA HISTORIA DE CALAHORRA

La asociación AMIGOS DE LA HISTORIA DE CALAHORRA no se identifica con la opinión  
de los autores en uso del ejercicio de su libertad individual.

Kalakorikos (Calahorra)

Kalakorikos: revista para el estudio, defensa, protección y divulgación del patrimonio histórico, artístico y cultural de Calahorra y su entorno. – N. 1 (1996)–. – Calahorra: Amigos de la Historia de Calahorra, [1996]–. – v.; 24 cm.

Anual

ISSN 1137-0572

94(460.21 Calahorra)

1. Calahorra–Historia I. Amigos de la Historia de Calahorra, ed.

KALAKORIKOS tiene una periodicidad anual y es asequible por intercambio de publicaciones análogas, por suscripción en periodos anuales o, por compra de cada uno de sus volúmenes por separado.

Toda la correspondencia relacionada con intercambio, suscripción o adquisición debe dirigirse a:

AMIGOS DE LA HISTORIA DE CALAHORRA

APARTADO DE CORREOS 97

26500 CALAHORRA (LA RIOJA)

TELF. 941 14 65 20 – 941 13 45 37

[www.amigosdelahistoria.es](http://www.amigosdelahistoria.es)

[amigosdelahistoriadecalahorra@gmail.com](mailto:amigosdelahistoriadecalahorra@gmail.com)

Precio por volumen: 18 €

Kalakorikos se encuentra en las siguientes bases de datos bibliográficas, directorios y repositorios: DIALNET (Portal de difusión de la producción científica hispana); ISOC (Ciencias Sociales y Humanidades del CSIC); LATINDEX (Sistema regional de información en línea para revistas científicas de América Latina, El Caribe, España y Portugal); MIAR (Matriz d'Informació per a l'Avaluació de Revistes); REGESTA IMPERII (Base de datos Internacional del ámbito de la historia).

Kalakorikos, gracias al convenio firmado con la Universidad de La Rioja, volcará en Internet, a través del repositorio de DIALNET, los artículos de forma íntegra, cuatro meses después de su publicación. Antes solo se dispondrá del resumen.

© Amigos de la Historia de Calahorra

ISSN 1137-0572

D.L. LR 553-1996

© Imagen de cubierta: Dama de Calahorra. (Fotografía: Ricardo Muñoz)

Diseño y maquetación: José Luis García – [www.jlgarcia.es](http://www.jlgarcia.es)

Los textos publicados en esta revista están, si no se indica lo contrario, protegidos por la Licencia de Reconocimiento-



No-Comercial-Sin Obras Derivadas 3.0 España de Creative Commons. Puede copiarlos, distribuirlos y comunicarlos públicamente siempre que cite su autor, el nombre de esta publicación y su ISSN, *Kalakorikos* (ISSN: 1137-0052). No los utilice para fines comerciales y no haga con ellos obra derivada. La propiedad intelectual de los textos y las imágenes corresponde a sus respectivos autores.

# Sumario

## **El espacio urbano en el entorno de la iglesia de San Andrés de Calahorra. Urbanismo y construcciones adosadas a la iglesia**

The urban space in the environment of the church of San Andres of Calahorra. Urbanism and constructions attached to the church

*Ana Jesús Mateos Gil* ..... 9

## **Revolución y Reacción: el Trienio Liberal en Calahorra (1820-1823)**

Revolution and Reaction: the Liberal Triennium in Calahorra (1820-1823)

*Sergio Cañas Díez* ..... 47

## **La Calahorra que visitó el emperador Carlos V. Actas concejiles de Calahorra del año 1520**

The City of Calahorra Charles V visited. Calahorra Council Acts in the year 1520

*Tomás Sáenz de Haro* ..... 73

## **Calagurris y otras contramarcas militares sobre monedas del valle del Ebro**

Calagurris and other military countermarks on Ebro valley coins

*Juan Carlos Herreras Belled* ..... 101

## **Un conjunto singular de hachas pulimentadas en la Marcú (Calahorra, La Rioja)**

A remarkable ensemble of polished axes from the Marcú (Calahorra, La Rioja)

*Rafael Domingo Martínez* ..... 111

## **Un conjunto de fíbulas procedente de los yacimientos de Piedra Hincada y Cantarrayuela (Pradejón, La Rioja)**

A set of fibulae from the archaeological sites of Piedra Hincada and Cantarrayuela (Pradejón, La Rioja)

*Javier Sáenz Pérez-Aradros* ..... 133

## **Toponimia menor de Calahorra y su delimitación, a partir de un documento conservado en la Comunidad General de Regadíos de Calahorra (La Rioja)**

Minor toponymy of Calahorra and its delimitation, derived from a document preserved in Calahorra General Community of Irrigation (La Rioja)

*José Luis Cinca Martínez* ..... 149

## **La antroponimia en la documentación calagurritana del siglo XI**

Anthroponymy in the 11 th century calagurritan documentation

*Pedro Pérez Carazo* ..... 161

## **El deán Pedro de Prado y Baeza, diputado en las cortes del Trienio Liberal**

Dean Pedro de Prado, member of parliament of the Liberal Triennium

*Francisco Javier Díez Morrás* ..... 195

## **El patrono y la obrera. Crónica sobre el amor y la diferencia de clases (1901)**

### **Los amantes de Calahorra: Julián Baroja y Miguela González**

The employer and the worker. Report about the love and the difference in classes (1901)

The lovers from Calahorra: Julián Baroja y Miguela González

*M.ª Antonia San Felipe Adán* ..... 229

## **La ciudad de Calahorra y los mártires Emeterio y Celedonio en la obra pictórica de José Gutiérrez-Solana (1886-1945)**

The city of Calahorra and the martyrs Emeterio and Celedonio in the pictorial work of José Gutiérrez-Solana (1886-1945)

*Carlos Martín Escorza* ..... 247

## **Medicamentos habituales en Calahorra y Autol en 1605**

Common drugs in Calahorra and Autol in 1605

*Juan Manuel Vázquez Lasa* ..... 259

## **Azulejería de la «Cerámica Riojana» en los grupos escolares Aurelio Prudencio y Quintiliano de Calahorra (La Rioja)**

Tiles from “Cerámica Riojana” in the Aurelio Prudencio and Quintiliano School Group buildings in Calahorra (La Rioja)

*Enrique Martínez Glera - Teresa Álvarez González* ..... 283

# Revolución y Reacción: el Trienio Liberal en Calahorra (1820-1823)\*

## Revolution and Reaction: the Liberal Triennium in Calahorra (1820-1823)

Sergio Cañas Díez\*\*

### Resumen

Con motivo del bicentenario del inicio del Trienio Liberal analizamos, desde la perspectiva local, este crucial periodo histórico contemporáneo donde se volvía a poner en práctica la Constitución Política de la Monarquía Española de 1812 dentro del reinado de Fernando VII. Pues a diferencia de lo sucedido durante la invasión napoleónica (1808-1814), en esta etapa el nuevo régimen liberal surgió en las Cortes de Cádiz tuvo un mayor desarrollo práctico y alcance. Ello posibilita entender, en toda su extensión, el primer liberalismo español y su incidencia concreta en Calahorra. La Revolución de 1820 hizo surgir y reactivó distintas tendencias políticas a favor o en contra del gobierno constitucional, razón por la que los agentes históricos locales se vieron obligados a posicionarse en el eje sociopolítico revolución liberal-reacción absolutista.

**Palabras clave:** Trienio Liberal; Revolución de 1820; Liberalismo; Constitución de 1812; Reacción absolutista.

### Abstract

On the occasion of the bicentennial of the beginning of the Liberal Triennium we analyzed, from the local perspective, this crucial contemporary historical period where the Political Constitution of the Spanish Monarchy of 1812 was put into practice again during the reign of Fernando VII. Well unlike what happened during the Napoleonic invasion (1808-1814), at this stage the new liberal regime that emerged in the Courts of Cádiz had a greater practical development and scope. This makes it possible to understand, in all its extension, the first Spanish liberalism and its concrete incidence in Calahorra. The Revolution of 1820 gave rise to and reactivated different political tendencies in favor or against the constitutional government, which is why local historical agents were forced to position themselves on the sociopolitical axis of the liberal revolution-absolutist reaction.

**Key words:** Liberal Triennium; Revolution of 1820; Liberalism; Constitution of 1812; Absolutist reaction.

\* Este trabajo es una versión reformada y ampliada de un capítulo de la tesis doctoral: "Crisis del Antiguo Régimen y liberalismo en Calahorra (La Rioja) 1788-1840". Proyecto financiado por una beca FPI de la Universidad de La Rioja.

\*\* Doctor en Historia Contemporánea. Director del área de Historia y Cultura Popular del Instituto de Estudios Riojanos. E-mail: sergio.canas@unirioja.es y scanas@larioja.org

## Introducción

Hace doscientos años un movimiento revolucionario, un terremoto político según lo han calificado con acierto recientemente, sacudía los cimientos de la sociedad calagurritana: la Revolución de 1820 estallaba en España y sus ecos se dejaron sentir tanto en Europa como en América y Asia<sup>1</sup>. Tal es así que la monarquía absoluta de Fernando VII, continuamente asediada sin éxito por los liberales peninsulares y americanos desde que en 1814 puso fin al régimen constitucional inaugurado con la Constitución de Cádiz, comenzó a resquebrajarse. Hasta el punto de que el periodo comprendido entre 1820-1823 jalonaría la historia contemporánea en torno al eje revolución-contrarrevolución; liberalismo o absolutismo. Pues de un modo u otro toda la sociedad española se vio inmersa en la lucha por, o contra, la modernidad.

Pese a ello, se trata de un periodo más descuidado por la historiografía riojana en particular que, en general, por la española donde hace décadas que existe una sólida base bibliográfica en tal sentido. No defendida por muchos autores pero sí por grandes profesionales como Gil Novales y Fontana en perspectiva nacional, y, después, por Revuelta, La Parra, Rújula, Arnabat, Butrón y otros tantos autores de generaciones posteriores desde enfoques más provinciales o versados sobre un aspecto concreto del periodo. Pero para la concepción de este artículo no nos interesa, tanto, hacer un planteamiento historiográfico como ilustrar que el interés de los investigadores en La Rioja por el tema es bastante reciente en comparación con el panorama nacional. Se habían hecho avances parciales: los trabajos de Delgado sobre prensa, algunas historias locales dirigidas por

Gómez Urdáñez, mismamente en el reciente caso de Haro todavía por ver la luz, o como se hizo por varios autores en la historia de Santo Domingo o más recientemente en la de Entrena, ambas editadas por el IER. Pero nunca, hasta hace pocos años, se había estudiado sistemáticamente<sup>2</sup>. Y lo mismo ocurría para la historia local de Calahorra de la que apenas se conocían datos básicos del Trienio. Posiblemente, ahora estemos escribiendo el primer trabajo sistemático sobre el asunto aunque antes hubiésemos avanzado<sup>3</sup>. Es por ello por lo que nos parece interesante aprovechar que este año se cumplen dos siglos del inicio del Trienio Liberal, para analizar la historia local en esta época clave de la crisis del Antiguo Régimen, del primer liberalismo español y del reinado de Fernando VII.

Según la tesis de Fontana el absolutismo no fue derrotado por el liberalismo en España, sino que cayó víctima de sus propios errores y contradicciones internas. No era posible escapar de la crisis del Antiguo Régimen sin reformar las estructuras políticas, sociales y económicas de España a principios del siglo XIX<sup>4</sup>. Máxime cuando, como apunta Artola, ya las ideas liberales habían calado en los sectores burgueses en España y en la América española. Haciendo que el proyecto de revolución prendiese en otros grupos de población, tras la devastación económica que supusieron seis años de guerra contra Napoleón y con un proceso abierto de independencia por parte de algunas colonias americanas<sup>5</sup>. Ante lo cual la respuesta del poder absolutista, de

1. RÚJULA, P. y CHUST, M. *El Trienio Liberal. Revolución e independencia (1820-1823)*, p. 9.

2. DÍEZ MORRÁS, F. J. *Los inicios del constitucionalismo en La Rioja. El Trienio Liberal (1820-1823)*.

3. Los primeros pasos de su estudio en: SAN FELIPE, M. A. y CAÑAS, S. *Edad contemporánea. Como parte importante de un estudio más amplio: CAÑAS, S. Crisis del Antiguo Régimen y liberalismo en Calahorra (La Rioja) 1788-1840*.

4. FONTANA, J. *La quiebra de la Monarquía Absoluta 1814-1820*.

5. ARTOLA, M. *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*.

Fernando VII, de los grandes de España y de la Iglesia se basó en la mano dura demostrada entre 1814-1820. Que si bien frenó de manera radical pero temporalmente el cambio, por contra incentivó más las respuestas revolucionarias de la burguesía española y de otros sectores del Tercer Estado que habían luchado por recuperar el trono de Fernando VII de manos francesas en la Guerra de la Independencia. Pero que tras la restauración de su Corona fueron perseguidos por sus ideas políticas y excluidos, como norma general, de los puestos de responsabilidad del Estado absoluto y del Ejército, salvo en el caso del ministro de Hacienda, Martín de Garay<sup>6</sup>. La excepción que confirma la regla, aunque más que desarrollar un programa liberal se limitó a reponer antiguas reformas del reinado de Carlos IV que se demostraron insuficientes<sup>7</sup>.

Formalmente la revolución comienza el 1 de enero de 1820 cuando el teniente coronel Rafael de Riego no se embarcó en Andalucía con la tropa bajo su mando para cruzar el Atlántico y reprimir la insurgencia independentista de la América colonial. Tras agitar a los soldados mediante un pronunciamiento militar —el modelo de cambio político seguido durante buena parte del siglo XIX— los dirige a una lucha dada en la península por la vuelta del régimen constitucional de 1812. Los ecos de sus palabras hicieron temblar los cimientos del absolutismo monárquico de Fernando VII<sup>8</sup>. No era el primer intento militar del siglo para subvertir el orden absolutista pero sí el único que triunfó tras los fracasos de los episodios de Navarra (1814), Galicia (1815), Barcelona, Granada, Murcia y

Valencia (1817) y el intento de asesinato del rey en Madrid de 1816. Tampoco estaba tan planificado como los anteriores y faltó poco para fracasar igualmente: solo una cuarta parte de los 20.000 soldados que componían el Batallón de Asturias se sumaron a la proclama liberal. Pero la debilidad de la monarquía y la sorpresa jugaron a su favor aunque Riego no fuera capaz de sublevar toda Andalucía<sup>9</sup>.

Sin embargo, el compromiso y contagio revolucionario de otras ciudades y guarniciones militares como La Coruña, Zaragoza, Barcelona, Pamplona, Málaga, Oviedo, Murcia y Madrid, donde sus juntas revolucionarias fueron proclamando la Constitución de 1812, obligaron a un desnortado Fernando VII a aceptar formalmente el cambio político. Aunque en secreto pedía ayuda a la monarquía francesa para retornar al absolutismo, la situación le obliga a jurar el 9 de marzo de 1820 el texto constitucional ante el Ayuntamiento de Madrid<sup>10</sup>. Uno de los instantes más famosos de su reinado, que le ha valido la condena de felonía por parte de la historiografía liberal, por demostrarse la falsedad de sus verdaderas intenciones cuando juraba marchar a la cabeza de su reino “por la senda constitucional”.

Para entender el triunfo de la Revolución de 1820 hay que sumar nuevos elementos además del factor militar, imprescindible en un primer momento. Pues la reinstauración del constitucionalismo fue apoyada por una burguesía que se demostró vital para terminar de asentar el régimen liberal del Trienio, y que terminan por darle identidad a una revolución nacional que eminentemente fue

6. SÁNCHEZ MANTERO, R. *El siglo de las revoluciones en España*, p. 76-77.

7. FONTANA, J. *La época del liberalismo*, p. 91 y ss.

8. PÉREZ GARZÓN, J. S. *Milicia nacional y revolución burguesa: el prototipo madrileño. 1808-1874*, p. 87. CASTELLS, I. *La utopía insurreccional del liberalismo. Torrijos y las conspiraciones liberales de la década ominosa*, p. 22.

9. GIL NOVALES, A. *El Trienio liberal (1820-1823)*, p. 3-5.

MOLAS, P. *Del absolutismo a la constitución. La adaptación de la clase política española al cambio de régimen*, p. 220.

10. PARRA, E. la. *Fernando VII: un rey deseado y detestado*. ARTOLA, M. *La España de Fernando VII*, p. 804-805.



Figura 1. Retrato de Rafael de Riego. (Hippolyte Lecomte. Litografía, 1820).

protagonizada por ella<sup>11</sup>. Ya que una de las principales características del periodo desde marzo de 1820 fue su capacidad para politizar la sociedad y permitir a más capas de población intervenir en la vida política del reino, ya fuera mediante sociedades patrióticas, tertulias de cafés, o mediante la prensa escrita que vivió un auténtico momento de explosión merced a la libertad de prensa sancionada por la Carta Magna<sup>12</sup>.

Por todo ello dentro del proceso general de la crisis del Antiguo Régimen en el que insertamos el Trienio Liberal, es un episodio con voz y nombre propios: por lo que supone de influjo de la revolución española y porque fue el periodo histórico en el que la Consti-

tución de 1812 estuvo más tiempo en vigor, permitiendo el desarrollo práctico del primer liberalismo español<sup>13</sup>. Precisamente Marx interpretó, fiel a su agudeza intelectual, que la Revolución española de 1820, el proceso revolucionario de 1820-1823, formaba parte del segundo ciclo revolucionario español<sup>14</sup>. Veamos pues cómo se vivió en Calahorra.

## 1. Vieja y nueva élite en el gobierno municipal

Aunque la situación económica de Calahorra no fue buena durante los primeros seis años de reinado absolutista de Fernando VII (1814-1820), en gran medida por el agotamiento que supuso la Guerra de la Independencia (1808-1814)<sup>15</sup>, pero también por las infructuosas políticas fiscales implementadas posteriormente, no había señales de evidente malestar. El restablecimiento del Antiguo Régimen en 1814 fue tranquilo a pesar de que se depurase a algunos elementos militares, como Miguel Raón, y se mantuviese la mala memoria de eclesiásticos de la ciudad, como el afrancesado Juan Antonio Llorente. Pero la tranquila vida política municipal fue sorprendida, tanto o más que el rey, por el triunfo de la Revolución de 1820. Hecho que tampoco alarmó inicialmente al Ayuntamiento ni a la Iglesia. Las clases populares locales, que apenas notaron los cambios efectivos de la Constitución de 1812 cuando se proclamó por primera vez, en 1813, parecían vivir ajenas a la política siempre y cuando Fernando VII siguiera siendo rey y las creencias religiosas no se vieran atacadas. No así la élite local compuesta por la antigua nobleza —quienes regían en Calahorra desde el reinado de Carlos IV— y la nueva

11. ESDAILE, C. *La etapa liberal*, p. 134. ARTOLA, M. *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*.

12. CHUST, M. y RÚJULA, P. *La crisis de la monarquía hispánica*, p. 44.

13. FONTANA, J. *La crisis del Antiguo Régimen, 1808-1833*.

14. *New York Daily Tribune*, 9 de septiembre de 1854.

15. CAÑAS, S. *Entre la espada y la pared. La Guerra de Independencia en Calahorra (1808-1814)*.



élite burguesa —que comenzó a tomar protagonismo tras la invasión de Napoleón— que rápidamente comenzaron a obrar el cambio.

En los primeros compases revolucionarios aparecen, más bien continúan apareciendo, personajes claves de la historia política local de estos momentos por su poder político y socioeconómico como el aristócrata y mayorazgo Gaspar de Miranda —veterano regidor municipal, casi ininterrumpidamente, desde 1800, pieza clave del movimiento patriota desde 1808 y primer alcalde constitucional de la historia calagurritana—, el abogado y noble Crisanto Escudero —primer corregidor nombrado por José I en 1808 y regidor durante el Sexenio Absolutista—, el abogado Benito Marcilla —primer alcalde constitucional en 1814— y Miguel Raón Cejudo, noble, oficial del Ejército, patriota antinapoleónico y mayorazgo<sup>16</sup>. Todos miembros de la protoburguesía municipal que, cuestiones estamentales aparte, tenían en común ser hombres fuertes de la política local desde 1808, ser ricos, y tomar las riendas del concejo postabsolutista en 1820. Conformaban, junto a otros personajes secundarios, la élite municipal en términos políticos y socioeconómicos aunque no compartían ideología. De hecho en los casos más sobresalientes, como el de Miranda, Escudero y Marcilla, habían formado parte tanto de ayuntamientos liberales como absolutistas, hasta josefinos, en distintas épocas. Así que más que tomar el poder lo que hicieron fue seguir conservándolo. Solo el corregidor Francisco Fabián desaparece, como gran figura política del absolutismo, de la vida municipal.

16. La política municipal desde 1800 en: CAÑAS, S. *Crisis del Antiguo Régimen...*, p. 269, 368 y 373. Sobre los mayorazgos: MATEOS, A. J. Las casas principales del mayorazgo de los Miranda en 1750: el inventario de los bienes de Miguel de Miranda Moreno, p. 165; y La vivienda de don José Raón Cejudo en Calahorra a partir del inventario de sus bienes (1799), p. 200.

Inicialmente este ayuntamiento postrevolucionario se dedicó a resolver cuestiones más o menos cotidianas y necesarias, como reparar el puente sobre el Cidacos. Para lo que se comisionó a Gaspar de Miranda —regidor preeminente y corregidor interino en funciones— y al regidor Benito Marcilla para tratar dicha reparación con la Real Sociedad Riojana<sup>17</sup>. Pero toda vez Fernando VII juró la constitución, el ayuntamiento constitucional en funciones, liderado por Miranda y ayudado como regidor segundo por Romualdo Díaz de Rada, un noble adinerado que jamás había tomado parte en la política antes, se dispuso a cumplir las órdenes del general Carlos O'Donnell y por ende publicar la constitución en la plaza del Raso. Donde estaba sito entonces el ayuntamiento<sup>18</sup>. Fue todo un espectáculo de masas donde se repitieron los actos de 1813 cuando la Constitución de Cádiz fue proclamada por primera vez en la ciudad, y los vecinos iluminaron sus casas de 7 a 9 de la noche para inaugurar el nuevo tiempo político. Tras ello, el nuevo ayuntamiento constitucional, formado por el primer alcalde Francisco Sáenz —un labrador liberal— y Gaspar Miranda como segundo alcalde, fue completado en sus principales cargos por otros grandes propietarios de algunas de las familias preeminentes de la época. Ya fueran nobles como los Medrano y los Miranda o pecheros como los Llorente. En el caso de la nobleza local su prestigio y poder venía de decenios anteriores. Lo que demuestra que fue la élite local la que en buena medida apostó por el cambio y en quien confiaban los electores. En la cabeza municipal de 1820 figura Francisco Sáenz, todo un hombre nuevo para el moderno tiempo político, pero la élite tradicional seguía teniendo un gran peso en la

17. Archivo Municipal de Calahorra. *Libros de actas* (en adelante citado como AMC.LA), 27-1-1820, sig. 135/6.

18. AMC.LA, 18-3-1820, sig. 135/6.

política local. Este nuevo ayuntamiento constitucional fue el que decidió gastar en febrero de 1821, 3.000 reales como obsequio y agasajo a Riego, la gran figura liberal del momento, cuando pasó por Calahorra camino de Zaragoza, y otros tantos en suministros hechos a la tropa que le acompañaba<sup>19</sup>.

La tendencia anterior no se llegó a romper en el Trienio, pero sí se fractura mucho a medida que se fue consolidando el régimen constitucional por el protagonismo político alcanzado por otros personajes de la historia local que ocuparon los principales cargos políticos municipales. Y que jamás antes lo hicieron, ni durante el reinado de Carlos IV ni durante la Guerra de la Independencia, ni hasta entonces. Es un claro reflejo de la importancia política de hombres nuevos, de generaciones más jóvenes que las que llevaban las riendas municipales antes, durante el Trienio. No obstante la inclusión de nuevos actores políticos aupados a hombros del liberalismo, labradores en su mayoría, aparece entremezclada con algunos antiguos regidores municipales que eran la élite absolutista. En el caso de los más jóvenes, se observa cierto equilibrio entre hidalgos y labradores con ventaja para los primeros. Así, los cargos de primer y segundo alcalde constitucional fueron ocupados por los siguientes vecinos: Pedro Andrés Pérez Medrano y Vicente Ruiz (1821), Gaspar de Miranda y Romualdo Díaz de Rada (1822) y Joaquín Fernández de Medrano y Francisco Sáenz (1823). Un análisis socioprofesional nos demuestra que fueron los propietarios, sobre todo, pero también los labradores, quienes tomaron las riendas políticas en Calahorra en el Trienio<sup>20</sup>. Lógicamente además de ser cargos elegidos por el vecindario mediante el sistema de sufragio masculino indirecto, el hecho de que no todos

optasen a la elección fue determinante para definir el panorama político local. Pero el propio hecho electoral previsto por la Constitución de 1812 resultaba una novedad de primer orden que hacía avanzar la política por una senda democrática en comparación con el absolutismo. En el mismo sentido se aplicaron normas para que los miembros electos del ayuntamiento “una vez nombrados no puedan serlo para dichos cargos en la misma corporación”<sup>21</sup>. Esto es, se evitaba que los ayuntamientos se repitieran anualmente y frustrasen el espíritu del gobierno representativo de las elecciones.

En cuanto a su adscripción ideológica, que no podemos determinar por declaraciones directas de los individuos o mediante testimonios de sus coetáneos, cabe realizar una traslación de las tendencias de los gobiernos del Trienio a escala local. Así, pensamos que, por las actitudes de los alcaldes calagurritanos, sus posiciones, sino teóricas al menos prácticas, los vinculan con el liberalismo moderado. Hombres como Gaspar de Miranda, Romualdo Díaz de Rada y Pedro Andrés Pérez Medrano no dejaban de ser parte de la transición entre la nobleza local, la élite del absolutismo, y la nueva élite liberal, la burguesía propietaria, que representan a nivel local personajes como Pedro Andrés Pérez Medrano, Francisco Sáenz y Vicente Ruiz. Pero no vemos una tendencia exaltada en tales casos. Si bien fue el ayuntamiento de 1822 el que decretó multar con “dos libras de dulces” a todo vecino que se atreviera a faltar a las funciones y oficios religiosos o de Iglesia, independientemente de que fueran miembros de la corporación municipal<sup>22</sup>, el mero cumplimiento de los decretos con esmero no es motivo suficiente para pensar en

19. AMC. LA, 11-2-182, Sig. 135/7.

20. CAÑAS, S., *Crisis del Antiguo Régimen...*, p. 460.

21. AMC. LA, 13-5-1821, sig. 135/7.

22. AMC. LA, 17-1-1822, sig. 135/8.

un radicalismo político. Más bien es cuestión de honradez y gusto por el orden.

Otra novedad del periodo fue la separación de la función de justicia a los alcaldes que ahora tenían una función meramente administrativa y política, dejando el ejercicio de la ley solo para los jueces ordinarios. Un hecho relevante, ya que no se verificó en Calahorra en el primer periodo constitucional. Un cambio legal que, de inicio, no dio lugar a disputas. Aunque cuando la Audiencia Territorial ordenó a los alcaldes, mediante Pedro Ustáriz, el procurador síndico constitucional, que presentasen un informe sobre “la ciencia, moralidad, desinterés y adhesión al actual sistema” de los letrados que hubieran desempeñado algún corregimiento o alcaldía mayor con anterioridad al sistema constitucional, o bien ocupasen interinamente una judicatura de primera instancia, caso de Calahorra, los alcaldes protestaron enérgicamente porque ese extremo se extralimitaba de sus funciones. Dado que ninguna de las partes llegó a un acuerdo sobre cómo actuar, originando un vivo debate municipal, se decidió “proceder en él oficiosamente” de cara a que cada cual cumpliera con su cometido sin dejar constancia documental<sup>23</sup>. Los alcaldes accederían a la petición de Ustáriz y de la Justicia, pero su informe, la opinión política y moral sobre los funcionarios de justicia locales, no quedaría recogida en el archivo municipal.

Este hecho es sintomático porque así como en el Antiguo Régimen tener un título superior y pertenecer a una familia ya ubicada en la burocracia estatal era una buena carta de presentación para acceder a un cargo público de justicia, ahora la fama pública de una persona, su currículum y sus ideas políticas, eran, además, tenidas en cuenta para hacer dichos nombramientos<sup>24</sup>. Por otro lado tam-

bién reflejan las dudas que existían sobre la necesidad de dejar constancia escrita de la vinculación ideológica y voz pública de un funcionario de justicia. En mayor o menor medida, todos esos personajes conocían los quebraderos de cabeza que los significados en cuestiones políticas modernas vivieron tras la vuelta de Fernando VII en 1814. Algunos incluso las habían vivido en primera persona durante el gobierno josefino<sup>25</sup>. Pero, sobre todo, nos indica que la inocencia que tuvo el primer régimen constitucional se había transformado en precaución en el Trienio Liberal: los liberales, que en gran medida eran los mismos nombres que antaño, habían madurado y así como 1820 no era 1808 ni 1812<sup>26</sup>, tampoco ellos eran los mismos hombres.

Entre los hechos más reseñables del cambio político destaca la formación, a fines de febrero de 1821, de un cuerpo de Milicia Nacional en Calahorra. Un cuerpo de tropa municipal, compuesta de ciudadanos, cuyo régimen interno era electivo a pesar de ser un servicio obligatorio en tanto en cuanto era una prestación militar hecha a la nación. No tenía en cuenta los privilegios antiguorregimentales ya que “las exenciones no eran las habituales” si bien también dejaba fuera a algunos elementos sociales por motivo de su función sociopolítica: solo los sacerdotes ya ordenados, los altos cargos políticos, el personal médico, el personal docente y los veterinarios, quedaban excluidos del servicio<sup>27</sup>.

Por lo general, estos cambios son los fundamentales para entender, desde el punto de vista local, la vida política y administrativa del Trienio. Pues meramente el poder municipal se limitó a obedecer los mandatos superiores a la hora de construir la nación política espa-

23. AMC. LA, 5-4-1821, sig. 135/7.

24. GÓMEZ RIVERO, R. *Los jueces del Trienio Liberal*, p. 28.

25. CAÑAS, S. Entre dos fuegos: el papel de las autoridades municipales bajo ocupación francesa.

26. RÚJULA, P. y CHUST, M. *El Trienio Liberal*, p. 9.

27. AMC. LA, 5-4-1821, sig. 135/7. PÉREZ GARZÓN, J. S. *Milicia Nacional*, p. 82.

ñola. Por ejemplo, aceptando la invitación del conde de Montijo, capitán general de Castilla la Vieja, para que Calahorra contribuyese económicamente “para el monumento que se trata de erigir a los señores Lay y Acervedo” —los mandos militares superiores de Riego durante la Guerra de la Independencia— e informando de ello al clero local por si quisiera colaborar en la colecta<sup>28</sup>. También obediendo el decreto de las Cortes, pasado por el jefe político de la provincia de Soria, a la que pertenecía Calahorra hasta 1822, y que el ayuntamiento reenvió al clero local “a fin de que el día 2 de mayo se celebre en esta santa Iglesia [catedral] un aniversario solemne en descanso de las almas de los que murieron en Madrid el mismo día del año de 1808, y memoria eterna de aquellos esclarecidos españoles”<sup>29</sup>.

Obviamente, uno de los cambios fundamentales para entender el Trienio en Calahorra, como parte sustancial de La Rioja, fue la realización de una aspiración de la élite económica regional, desde al menos finales del siglo XVIII y la creación de la Real Sociedad Económica de La Rioja Castellana, al crearse la provincia de Logroño en 1822<sup>30</sup>. El impulso regional riojano no era nuevo para la época ni para los liberales riojanos, de hecho tuvo manifestaciones oficiales durante la Guerra de la Independencia<sup>31</sup>. Pero las experiencias anteriores no lograron romper con la segregación provincial de Soria y Burgos ni el absolutismo tuvo en cuenta estas demandas<sup>32</sup>. Así que fue



Figura 2. Ayuntamiento viejo de Calahorra en la plaza del Raso. Foto: Fondo Bella.

el Trienio Liberal el que mediante el decreto de 27 de enero de 1822 permitió el nacimiento efectivo de la provincia de Logroño y el agrupamiento de Calahorra en esa unidad político-administrativa que hoy conforman la Comunidad Autónoma de La Rioja. Si bien los límites provinciales de 1822 eran mayores de los que conocemos hoy día, y en la época hubo distintos proyectos que plantearon, bajo lecturas ilustradas anteriores, incluir municipios de Soria, Burgos, Álava, Navarra y Zaragoza, no nos detendremos más en la explicación por salirse de los intereses de nuestro estudio. Lo que nos importa resaltar para entender mejor la historia local es que la creación de la provincia de Logroño fue el máximo exponente del liberalismo riojano. El “gran logro” como dicen, con razón, los últimos trabajos publicados al respecto<sup>33</sup>.

En Calahorra se recibió con gusto este cambio administrativo, pues una comisión de la corporación municipal de 1822 fue a Logroño para saludar personalmente, en nombre de las autoridades y vecinos, al Jefe Superior Político “de esta provincia de Logroño”, quien les recibió con agrado y se comprometió a visitar la ciudad cuando fuera posible<sup>34</sup>. Algo que no

28. Archivo Catedral y Diocesano de Calahorra. *Libros de Actas Capitulares* (en adelante citado como ACDC.LAC), 29-4-1820, sig. 169.

29. *Ibíd.*

30. CAÑAS, S. *Crisis del Antiguo Régimen...*, p. 469.

31. VIGUERA, R. *El liberalismo en primera persona*, p. 186-190 y *La Convención de Santa Coloma de 1812. Historia de una reivindicación liberal de la identidad riojana*.

32. BERMEJO, F. y DELGADO, J. M. *La Administración Provincial Española. La Diputación Provincial de La Rioja*, p. 25 y ss.

33. DÍEZ MORRÁS, F. J. *Los inicios del constitucionalismo en La Rioja. El Trienio Liberal (1820-1823)*, p. 677.

34. AMC. LA, 30-4-1822, sig. 135/8.

pudo hacer jamás por la breve cronología del Trienio. No obstante, no perdamos de vista que el cambio práctico fue más lento, pues todavía se recibieron documentos referidos a cuestiones fiscales de la intendencia de Soria que afectaban a Calahorra y la incluían como parte de esa provincia castellana.

## 2. Cambios socioeconómicos en Calahorra

En el fondo la principal tarea de los ayuntamientos constitucionales durante el Trienio fue la de ejercer de correa de transmisión de las autoridades superiores, la aplicación y colecta de las contribuciones municipales, la mejora económica de la ciudad y el mantenimiento de la seguridad y el orden en Calahorra. Para ello en 1821 se publicaron bandos para que todos los propietarios locales, ya fueran vecinos o forasteros, informasen de los bienes que tenían y de su rendimiento antes de poder formar unas nuevas estadísticas fiscales. Pues ahora se cargaría a cada propietario en proporción de su riqueza. Que no era un asunto totalmente novedoso, pues ya se venían formando estadísticas desde la reforma fiscal de Garay de 1817, pero ahora se querían verificar los datos precedentes para comprobarlos y poder tomar medidas que supusieran un crecimiento económico local<sup>35</sup>.

Pues todavía el ayuntamiento, como representante del vecindario, debía 6.000 reales al cabildo catedral por distintos empréstitos anteriores, dado que en gran medida fue la Iglesia la que, no sin resistencia, ayudó al municipio a saldar sus propios débitos con la Hacienda Real durante y tras la Guerra de la Independencia<sup>36</sup>. Además Calahorra tenía un crédito concedido por la diputación de Soria para estar cubierta de las cargas fiscales

de 1820 y 1821<sup>37</sup>. Otro de los gastos extraordinarios de esos momentos fue el acantonamiento en 1821 de una fracción del regimiento de infantería de Jaén, venida en auxilio de la autoridad municipal para frenar las muestras de insurrección absolutista que se comenzaron a sentir en Calahorra entonces. Lo que obligó a realizar un repartimiento vecinal extraordinario para costear su mantenimiento<sup>38</sup>, y dificultaba atender necesidades básicas para la población como construir un nuevo puente sobre el Cidacos, cuyo coste total era de 55.000 reales. Por eso se pidió la financiación del Estado ya que era una obra imprescindible para la ciudad. Pues las avenidas del río causaban estragos cada vez que lo hacían violentamente, caso harto frecuente, como sucedió durante los días 9, 10 y 11 de abril de 1821, arruinando los regadíos del terreno comunal y el terreno desamortizado en los términos de Resa, Robres y Bergal. Y la ciudad no tenía recursos para reparar todos los desperfectos. Razón por la que se dispuso una serie de medidas tales como rebajar las rentas de los arrendatarios que trabajaban terrenos desamortizados como los sitios en el término del Bergal, y dejar libre, desde marzo hasta abril de 1821, el aprovechamiento de caza y pesca en el río Ebro<sup>39</sup>.

La urgencia para librarse de gastos extraordinarios derivaron en pedir al mando del regimiento de infantería de Jaén que se retirasen de Calahorra “por haber cesado ya los motivos y objetos de su comisión, dejando a este ayuntamiento encargado continuo” de la seguridad municipal “con los individuos de la Milicia Nacional local”<sup>40</sup>. Pues al ayuntamiento le faltaba dinero para pagar los impuestos en 1822. En parte debido a la

35. AMC. LA, 17-4-1821, sig. 135/7.

36. ACDC. LAC, 29-1-1820, sig. 169.

37. AMC. LA, 14-5-1821, sig. 135/7.

38. AMC. LA, 29-4-1821, sig. 135/7.

39. AMC. LA, 23 y 29-4-1821, sig. 135/7.

40. AMC. LA, 18-5-1821, sig. 135/7.

morosidad de algunos vecinos en razón de su pobreza, en parte porque otros se negaban a pagar en demostración de su resistencia al sistema constitucional. Para solucionar los impagos el ayuntamiento de 1822, informado extraoficialmente de que varios vecinos no pagaban por motivación ideológica, les dio tres días de plazo a los morosos para, bien demostrar su mala situación económica o bien para pagar lo que debían a las arcas públicas. De lo contrario el ayuntamiento embargaría sus bienes y los subastaría<sup>41</sup>. También se estudió la venta de edificios de titularidad municipal para conseguir dinero y poder pagar los tributos de 1822. Algo similar pensó hacer la Iglesia local con fincas de su propiedad. Sobre todo cuando se decretó la medida del medio diezmo, que sería el tributo que a partir de la Real Orden de 28 de mayo de 1821 percibiría el clero en lugar del diezmo entero que había cobrado desde siglos anteriores<sup>42</sup>. Pero no llegaron, ni alcaldes ni curas, a materializar ese extremo. Lo que sí se hizo por parte del ayuntamiento, recordemos que compuesto por ricos propietarios, fue estimular la agricultura roturando más tierras y extendiendo el regadío. Que si bien fueron en muchos casos iniciativas privadas de otros vecinos acomodados, los que habían comprado terreno desamortizado durante la administración josefina, contó en todo momento con el beneplácito del ayuntamiento quien excitaba el ánimo de los ciudadanos, especialmente de los labradores que eran la mayoría socioprofesional, para “que tomen parte en el progreso”<sup>43</sup>. Ni que decir tiene que con excepción de Gaspar de Miranda, que era muy rico de cuna, casi todos los alcaldes constitucionales del Trienio eran propietarios de terreno desamortizado.

41. AMC. LA, 29-9-1822, sig. 135/8.

42. AMC. LA, 14-6-1821, sig. 135/7.

43. AMC. LA, 12-9-1822 y 14-11-1822, sig. 135/8.

### 3. Reacción local y guerra civil en la línea del Ebro

Dentro de los cambios realizados por el ayuntamiento constitucional destacó que en abril de 1821 la capitania general de la milicia local pusiera, por orden municipal, un cuerpo de guardia compuesta “de individuos que estén habilitados con armas de fuego” para que vigilasen el ayuntamiento por el día y patrullasen las calles por la noche “avisando a la autoridad” en caso de que se encontrasen con algún tipo de actividad subversiva y contraria al gobierno constitucional, para que ésta tomara “las providencias más enérgicas”<sup>44</sup>. Pues a medida que se fueron dando cambios en sentido liberal y moderno, bastantes vecinos de signo absolutista comenzaron a demostrar su malestar con la nueva situación de manera violenta.

La convivencia vecinal no se resintió, como en otros lugares de la diócesis, caso de Álava, por la presión clerical como por el genuino rechazo popular a la nueva política. Para empezar porque merced a los retrasos vecinales en los pagos de tributos, el ayuntamiento había amenazado con el embargo. Y posteriormente encargó al Ejército, a partir de otoño de 1821, la cobranza de impuestos. Fechas en las que el ambiente sociopolítico se estaba tensando bastante. Medidas como la obligación de entrar en la Milicia Nacional para todos los varones de entre los 18 y 50 años de edad, salvo para quienes pagaran una cuota establecida en 5 reales al mes, lo cual era una forma de discriminación, una forma de privilegio plutocrática, solo sirvieron para encender más los ánimos. Pero, no nos engañemos, solo era la punta del iceberg. Pues a medida que se fueron nacionalizando haciendas y bosques que eran de propiedad municipal, con el fin de desamortizarlos y obtener dinero para el

44. AMC. LA, 17-4-1821, sig. 135/7.

municipio, se tuvo que vigilar los incendios cometidos en esos términos y que causaban graves pérdidas para la hacienda pública. Era una clara demostración de rechazo hacia el giro revolucionario que tomaba Calahorra. Aprovechando las medidas para evitar el contagio de la fiebre amarilla que asolaba entonces Barcelona, el ayuntamiento mandó cerrar la ciudad y así, de paso, poder mejorar el control social<sup>45</sup>. Además se publicaron bandos prohibiendo que se “formen o tiren tiros” dentro de la población o en las eras y rastrojos, ya que parte de la población tenía armas de fuego usadas normalmente para la caza, o bien para el servicio de milicia, y en caso de enfrentamientos por motivo políticos entre sujetos armados, podían conllevar serias desgracias<sup>46</sup>.

La verdad es que los conflictos sociopolíticos dados en Calahorra durante el Trienio evidencian un estallido contrarrevolucionario, contrario al sistema constitucional, y actitudes de venganza políticas contra el vecindario liberal. Si no llegaron a ser una insurrección formal fue por la actuación del poder político local, la intervención del Ejército y la relativa poca fuerza de los rebeldes: podían incendiar, chillar y amenazar al amparo de la noche, pero no cometer actos de fuerza por el día. Señal de que no tenían capacidad de derrotar a la milicia local. Por ejemplo, el 29 de septiembre de 1821 se denunció que la proclama de la Jefatura Política Superior de la Provincia de Aragón que anunciaba la inocencia del general Riego, acusado antes de querer dar un golpe de Estado, apareció “ensuciada y llena de porquería”. Y tras las pertinentes pesquisas, oficiales y extraoficiales del ayuntamiento, preguntando a los vecinos que vivían cerca del sitio donde se fijó el documento, no se obtuvo más información.

Más adelante, durante varias noches del mes de octubre de 1821, se repitieron episodios de “excesos y alborotos” callejeros, “con piedras y disparos de armas de fuego que resultaron en varios heridos”. Afortunadamente no hay constancia de que hubiese ningún muerto. Entre los perjudicados por “los excesos que se han cometido en esta ciudad por varios vecinos, disparando tiros, alborotos, gritos, pedradas y golpes”, resultaron heridos Francisco Marcilla, Antonio Gil y otros vecinos liberales<sup>47</sup>. Lo que claramente responde a una suerte de linchamiento antiliberal, pues todos los heridos se significaban por esa ideología y no encontramos ningún detenido o herido del bando contrario. Otro hecho conocido por la memoria vecinal reafirma nuestra interpretación, pues es sabido que la casa de los Mancebo, rica familia hidalga y terrateniente de Calahorra, con tradición en el liberalismo político y de las más acaudaladas de la ciudad, fue apedreada durante esos actos vandálicos que se vivieron en Calahorra<sup>48</sup>. Para solucionar esos actos incívicos se decidió que desde el toque de oraciones los transeúntes estuvieran obligados a llevar un farol encendido.

Menos clara, aunque no excluyente, es la vinculación del realismo con las salidas nocturnas de los jóvenes solteros calagurritanos, que en sus fiestas nocturnas se acostumbraron a molestar a los vecinos y tomaron por costumbre enfrentarse a la milicia local cuando les frenaba en sus excesos. Se hizo famoso uno de los tres alguaciles locales, Manuel Visaires, alias el Tarro, quien debido a su celo policiaco era temido por los mozos. Tal es así que cuando se le cesó, posiblemente por cuestiones políticas, se le defendió por una parte del ayuntamiento constitucional alegando que “los mozos de la ciudad, refiriéndose

45. AMC. LA, 8-10-1821, sig. 135/7.

46. AMC. LA, 29-4-1821, sig. 135/7.

47. AMC. LA, 11 y 15-10-1821, sig. 135/7.

48. AMC, sig. 3030/2.

a las rondas nocturnas, vulgarmente decían: si no va el Tarro, no hay que tener cuidado”<sup>49</sup>.

La situación se volvió más crítica en 1822. Ese año se entró de lleno en la guerra civil. No es que fuera la primera vez que se asistía en el siglo a un enfrenamiento de este tipo, pues a pesar de tener un claro componente internacional también la Guerra de la Independencia se trató, en parte, de una lucha entre españoles. Pero las coordenadas del combate del Trienio ya no eran exactamente las mismas: ya no había afrancesados partidarios de José I y patriotas que querían reponer a Fernando VII en el trono, ya fuera por vía absolutista o liberal. Ahora todos luchaban por la monarquía de Fernando VII pero se dirimía si en clave revolucionaria, liberal y constitucional, o, por el contrario, se hacía sobre la base reaccionaria, absolutista y anticonstitucional. Como hemos visto, durante 1821 se sucedieron en Calahorra manifestaciones colectivas, violentas y reaccionarias. No al punto de conformar la insurrección armada, como sucedió en Álava y Navarra, donde diversas guerrillas y auténticas milicias realistas trataron de subvertir el orden constitucional, pero sí en su expresión más elitista, la conspiración<sup>50</sup>. Que se manifestó del modo que hemos dicho, mancillando símbolos de la revolución, como la proclama sobre la inocencia de Riego, enfrentándose a la Milicia Nacional y atacando directamente a los liberales calagurritanos.

Aunque no encontramos datos para cuantificar la fuerza realistas local, aunque, insistimos, no era obra de un solo vecino o dos, sí consta que para los primeros meses de 1822 en Calahorra había 36 presos en la cárcel municipal. Es complicado pensar que se tratase de vecinos antiliberales, pues la documentación solo certifica que su coste de manteni-

miento era de más de mil reales anuales, unos 0.08 reales diarios por cada preso, y que fue durante el Trienio cuando las autoridades se replantearon, por las quejas de los sanitarios locales, mejorar el edificio carcelario por estar en malas condiciones y representar un riesgo para la salud de los presidiarios<sup>51</sup>. Con todo nada se dice de conseguir un local mayor para afrontar la contrarrevolución local. Señal de que estaba controlada para 1822.

El problema entonces era combatir la contrarrevolución forastera. Pues la noche del 1 de junio de 1822 “una banda de facciosos”, una partida reaccionaria navarra, se apoderó del vecino pueblo de Lodosa. Temiendo el ayuntamiento de Calahorra, a quien los hechos posteriores dieron la razón, que solo fuera el primer paso en un intento realista por apoderarse de otros pueblos cercanos de la línea del Ebro ya fueran riojanos o navarros, y viendo peligrar la propia ciudad, para “disfrutar y fomentar en ellos la insurrección, impidiendo la tranquilidad pública y (...) ser atropellados por aquella infame cuadrilla”, decidió informar a otros ayuntamientos constitucionales del partido de Calahorra y otras poblaciones riojanas amenazadas, para que “desplegando todos sus recursos y redoblando su vigilancia, procuren conservar el orden y la justicia, y aniquilar a los enemigos”. Es decir, que desde Calahorra se comenzó a coordinar, oficiosamente, una red de defensa mutua contra la guerrilla reaccionaria navarra que operaba en sus inmediaciones. Dando ejemplo de sus advertencias, el ayuntamiento avisó a la Milicia Nacional local para que redoblasen sus esfuerzos policiales durante las noches a partir del 5 de julio<sup>52</sup>.

Extremar las medidas de vigilancia y el control vecinal y la propia iniciativa del poder local para controlar la disidencia, sirvió para

49. AMC. LA, 6-12-1821 y 30-9-1821, sig. 135/7.

50. RÚJULA, P. *Contrarrevolución. Realismo y Carlismo en Aragón y en el Maestrazgo. 1820-1840*, p. 31.

51. AMC. LA, 17-3-1822, sig. 135/8.

52. AMC. LA, 5-6-1822, sig. 135/8.



demostrar que durante el verano de 1822 “cinco sujetos suelen entrar y salir de noche en esta población” con el fin de fomentar la insurrección calagurritana, contactar con las fuerzas absolutistas locales y “observar en qué disposición se halla este pueblo”. Al menos ese era el informe que el segundo alcalde, Romualdo Díaz de Rada, quien verdaderamente puso un gran empeño personal en esta defensa de Calahorra, presentó al ayuntamiento tras haber recabado distintos testimonios vecinales. Por eso mismo el ayuntamiento redobló la vigilancia de Calahorra y dispuso que diez milicianos liderados por el propio Díaz de Rada se encargasen de detener a esos cinco sujetos misteriosos y a sus necesarios colaboradores locales. Pero la propia simpatía de los realistas calagurritanos con los guerrilleros forasteros, bien escondiéndolos en sus propiedades o bien advirtiéndolos de las rutas que llevaba la milicia local en sus rondas nocturnas, imposibilitó que se les pudiera apresar durante el mes de julio. Con tesón, durante la primera semana de agosto se les descubrió y persiguió hasta los límites municipales sin lograr capturarles y saber su identidad. Tampoco se supo qué vecinos colaboraban con los enemigos del gobierno<sup>53</sup>.

Viendo que diez milicianos no alcanzaban para vigilar efectivamente las entradas y salidas de la población, se decidió echar mano del total de efectivos simultáneamente. La Milicia Nacional se compuso, durante la época, de cerca de 30 soldados más sus oficiales, un número suficiente para capturar a una pequeña partida como la que en verano se introdujo en la Calahorra. Por eso se dispuso que todos se acuartelasen para que su función fuera más efectiva. Como antes apuntamos, mejorar la defensa local también era parte de un proyecto de red defensiva en Rioja Baja que ahora debía probar su

solvencia: por un lado debían vigilar la línea del Ebro estableciendo una línea defensiva perpendicular al río desde Calahorra hasta Alfaro, por otro lado debían vigilar el sur de la región desde Calahorra hasta Cervera del río Alhama. Lo que representa todo un triángulo defensivo si tomamos como vértices estos municipios riojanos y los unimos sobre un mapa. Prueba de ello es la coordinación hecha entre Calahorra y Cervera, cuyas milicias contuvieron a una “gavilla de facciosos” que tenían intención de cruzar de Navarra a La Rioja a través del segundo municipio. Para frenarles, los milicianos calagurritanos estaban autorizados para usar, cuando se diera la voz de alarma, las caballerías locales y llegar con ellas, lo antes posible, hasta Cervera para reforzar esa posición provincial “en caso de que los malvados traten de invadirla”. Más les valía no fallar, pues de hacerlo los milicianos pagarían por duplicado las armas y los caballos que los realistas sustrajeran. Una medida muy rígida, típica de la severidad que impuso un tiempo de guerra que nos subraya que si el pueblo, la ciudadanía, quería defender la revolución, no había lugar para la ineficacia ni la incompetencia a la hora de mantener el régimen liberal. Además la coordinación de otras instancias superiores del Estado también funcionaba, así, en septiembre de 1822 llegaron a Calahorra noticias de una posible invasión por la línea del Ebro. Ante el miedo de que una partida realista apostada en la orilla contraria del Ebro aprovechase la salida de la milicia calagurritana cuando fueran a socorrer a Cervera, para entrar en la ciudad o cruzar por ese punto a La Rioja, la superioridad decretó enviar al batallón de milicias de Burgos para que transitase por Calahorra<sup>54</sup>.

En la lucha de la milicia local y comarcal contra las partidas realistas navarras de 1822 hubo varias victorias pero también algunas

53. AMC. LA, 13-6-1822 y 8-8-1822. sig. 135/8.

54. AMC. LA, 20-8-1822 y 12-9-1822, sig. 135/8.

derrotas, aunque el territorio riojano siempre quedó en manos liberales. De hecho, los guerrilleros absolutistas navarros que operaron en la zona no pretendían tanto conquistar territorio riojano como poner en jaque a las autoridades constitucionales, pertrecharse con dinero, armas, caballerías y bagajes, interceptar correos, hacer propaganda por la causa y tratar de sumar voluntarios riojanos para la reacción. Además, de haberlo querido tampoco hubieran podido por la desigual correlación de fuerzas militares del liberalismo y del realismo en esta zona del país. Una victoria importante fue las que las milicias de Arnedo, Quel, Calahorra y otros pueblos cercanos infringieron a “la gavilla que mandaba el faccioso Elvira” a principios de octubre de 1822. A pesar de que no derrotaron a la partida por entero sí le causaron suficientes bajas como para ponerles en fuga. Y no era la primera vez que la milicia de Calahorra lograba contener a esa u otra partida realista que intentaba invadir su territorio con idénticos resultados. Pero nunca llegaron a perseguirles fuera de los límites territoriales de Calahorra. Lo cual fue criticado por el jefe político de Logroño que esperaba que acabasen con toda la partida definitivamente, pues al dejarles escapar les posibilitaban que se rehiciera y volviera a la carga de nuevo. Por eso mismo, tras la última victoria contra la partida de Elvira la superioridad provincial reconvino al ayuntamiento para “que bajo la más estrecha responsabilidad, procure perseguir y exterminar a los débiles restos de aquella gavilla, que no hacen otras cosa que robar a los pasajeros, arrasar informaciones y tropas, y desmoralizar a los pueblos”<sup>55</sup>. Lo que demuestra que las partidas realistas tenían la misma parte de compromiso político como de bandolerismo, si bien, lógicamente, las autoridades liberales no les reconocieron jamás su vin-

culación política absolutista: a sus ojos eran meros delincuentes.

Para cumplir con las órdenes recibidas, el Ayuntamiento de Calahorra ordenó requisar permanentemente algunas caballerías locales para uso de la milicia y que así pudieran perseguir, si se presentaba la ocasión, a los elementos rebeldes toda vez les derrotasen en combate. Pese a las prevenciones también las fuerzas realistas fueron aprendiendo y sumando esfuerzos. Hasta el punto de que cuando la contrarrevolución se institucionalizó mejoraron su eficacia. Así, no se pudo evitar que a finales de octubre de 1822 el comandante de caballería del cuerpo de voluntarios realistas de Navarra, Bonifacio Landívar, a la sazón comisionado de la Junta Realista de Navarra, entrase a Calahorra junto a 22 de sus hombres. y amenazara con ordenar entrar a otras 50 unidades de caballería y 400 de infantería que apostó en las inmediaciones. Esta fue la mayor derrota, aunque sin combate, que sufrieron las tropas locales. Una vez tomada la población, inferimos que desde la plaza del Raso, Landívar pidió al ayuntamiento todos los caudales pertenecientes a bulas, hacienda y crédito público, y ordenó traer delante de sí a sus colectores municipales. Aunque los alcaldes le dijeron no era menester hacerlo para obedecer su imposición, el oficial les amenazó con llevárselos prisioneros si no cumplían. Una vez reunidos todos y calculadas las riquezas que cabía pedir a Calahorra, se exigió la entrega de 12.000 raciones de pan, carne y vino, para la tropa, y 2.000 raciones de cebada para los caballos<sup>56</sup>. Todo ello en el plazo de dos horas. Como según el ayuntamiento cumplir con el plazo no era posible, el pedido inicial se cambió por la entrega de 48.000

55. AMC. LA, 6-10-1822, sig. 135/8.

56. Otros autores señalan que las raciones de cebada fueron 200. Pero nos atenemos a los datos extraídos de nuestra investigación. Cfr. EXTREMIANA, P. *Monodía litúrgica en La Rioja*, p. 76.

reales en metálico y las raciones de cebada en especie. Con todo, todavía no era posible satisfacer sus demandas, y Landívar volvió a amenazar al ayuntamiento con apresarlos, y, como escarmiento, ordenar que sus hombres tomaran por sus propios medios lo que se les pedía y usando de la fuerza militar se hiciera un saqueo general en Calahorra. Finalmente se acordó la entrega inmediata de 15.000 reales que el ayuntamiento reunió gracias a la colaboración de los vecinos más pudientes, que eran los que más tenían que perder si se daba la orden de requisita. Tras la entrega del botín, el oficial realista avisó que volvería en unos días para cobrarse el resto. Y antes de abandonar Calahorra requisó todas las caballerías para su propio uso y por evitar que la noticia de su entrada en Calahorra se propagase rápidamente y le persiguieran. En esta sangre fría del episodio se nota, en nuestra opinión, el temple del primer alcalde, Gaspar de Miranda, quien ya se había enfrentado a situaciones parecidas —incluso peores ya que fue apresado por los franceses— cuando fue corregidor interino durante la invasión napoleónica con razonable éxito<sup>57</sup>. Pero volviendo a 1822, dada la urgencia de tratar el tema por el ayuntamiento tras la salida de Landívar ese 26 de octubre, la sesión se celebró en la casa-palacio de los Miranda, cuyo propietario en el día era el alcalde Gaspar de Miranda. Temiendo que los realistas cumplieran su amenaza y regresasen, decidieron que a la milicia local se unirían patrullas ciudadanas compuestas por todos los miembros del ayuntamiento y ciudadanos “honrados”, es decir, liberales. A partir de entonces y hasta el fin del periodo esa sería la fuerza miliciana local<sup>58</sup>. Desde noviembre de 1822 hasta marzo de 1823 la situación local se calmó, no así la regional

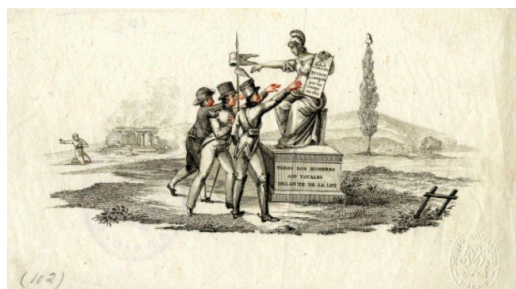


Figura 3. *Constitución de 1812, 1820-1823*. En el pedestal se lee: "Todos los hombres son iguales delante de la Ley". (Museo del Romanticismo. Aguafuerte anónimo).

ni nacional, pues la reacción navarra seguía firme en su propósito. Prueba de ello es que el 22 de marzo de 1823 el teniente general Francisco Ballesteros, vencedor de las tropas realistas en 1822 y sostén del gobierno liberal, estuvo en Calahorra y fue recibido por un repique general de campanas. Sería la última vez que doblasen para honrar al liberalismo durante muchos años.

#### 4. El papel político de la Iglesia

La Iglesia se sorprendió tanto por el triunfo del liberalismo en 1820 como la Corona y el resto de la sociedad. Eso explica la moderada y prudente posición inicial del clero a la hora de aceptar los hechos consumados<sup>59</sup>. Mucho más tras la jura constitucional de Fernando VII pues era una institución monárquica. Aunque la mayor parte del clero era profunda e internamente contrario al cambio constitucional. No tanto en sí mismo por ideología, que también, pues en el absolutismo era la religión quien mediante la Iglesia legitimaba el Antiguo Régimen y por eso vivía una situación privilegiada, sino sobre todo por las reformas eclesiásticas que le hacían perder poder político, capacidad económica e influencia social.

57. CAÑAS, S. *Entre la espada y la pared: la Guerra de Independencia en Calahorra (1808-1814)*.

58. AMC. *LA*, 26 y 31-10-1822, sig. 135/8.

59. CALLAHAM, W. J. *Iglesia, poder y sociedad en España 1750-1874*, p. 118 y ss.

En principio, la formulación constitucional de España que la establecía como una nación católica y no permitía otro culto, hubiera debido contrarrestar a los sectores ultramontanos. Pero la colaboración de la Iglesia con el absolutismo es compleja. Por un lado se vincula con las reformas eclesiales del Trienio, lo que a su vez derivó en una dura defensa de los intereses del clero por parte del episcopado español<sup>60</sup>. Pero la mayoría liberal española no veía contradictorio defender el cambio político y profesar la religión católica. Y tampoco varios obispos, el de Calahorra entre ellos. Pues, como dijera algún diputado liberal, querían hacer ciudadanos a los curas, como a los demás miembros de la sociedad. Pero el principal escollo era la articulación de la Iglesia en el nuevo orden, ya que debía reformarse y adecuarse al liberalismo, y la interpretación de la ley era muy distinta según se leyera desde una óptica liberal o absolutista. Y no menos cierto es que la Iglesia, sus ministros, ya habían aprendido de la primera experiencia constitucional a defender sus derechos y prerrogativas por la vía liberal<sup>61</sup>. Por lo que ahora usarían la modernidad para, paradójicamente, frenar sus efectos en materia eclesial y religiosa.

Las grandes medidas eclesiásticas que afectaron a todo el territorio de la monarquía hispana y de las que tenemos constancia documental se implementasen en Calahorra fueron: la abolición de la Inquisición, la abolición del medio diezmo, la prohibición de extraer dinero resultante de las bulas de obispados, arzobispados, dispensas matrimoniales y otros “indultos y gracias apostólicas” por los que la Iglesia cobraba antes, y la prohibición de vender bienes del clero y de sus fá-

bricas para vigilar que la desamortización de bienes eclesiásticos —normalmente terreno de cultivo— se producía conforme a la ley<sup>62</sup>. Pero en ningún caso la Iglesia fue abandonada a su suerte, al revés, sino que era una de las principales instituciones de la nación ya fuera por convicción de los legisladores liberales o por aprovechar su preeminencia sociocultural. Posiblemente, una mezcla de ambas. Lo que ocurrió, al menos en Calahorra, es que pronto una parte del clero se resistió a seguir los dictados del gobierno, del ayuntamiento, del cabildo, y hasta del propio obispo Atanasio Puyal Poveda.

En primer lugar, nada más restituirse el régimen liberal, en marzo de 1820, cuando el clero acordó junto al ayuntamiento repetir los actos que se llevaron a cabo en Calahorra con motivo de la primera publicación solemne de la Constitución de 1812<sup>63</sup>. Además, el cabildo tenía la obligación de celebrar una misa de acción de gracias donde se leería la constitución y donde el párroco, o la persona que el cabildo designase, haría “una breve exhortación al objeto” y finalmente se cantase el *Te Deum*. Es decir, que aunque en unas circunstancias muy distintas, el Trono y el Altar volverían a estar juntos pero ahora con la Nación política y constitucional mediante. El clero aceptó todas las medidas. El problema vino días más tarde, cuando el deán Pedro de Prado ordenó a tres vicarios “componer y decir el breve discurso en el día de la jura de la constitución”, y ellos se negaron. Uno de ellos, Manuel Sáenz del Prado, incluso se excusó “con pretextos e indicaciones que al cabildo parecieron indecorosas, indebidas y faltas de respeto”. Tras reconvenirle y llamarlo al orden, el deán Prado le señaló había faltado el respeto a sus colegas y a las leyes de la monarquía. Y el cabildo informó al ayuntamiento que del Prado acce-

60. REVUELTA, M. *Política religiosa de los liberales en el siglo XIX*, p. 21.

61. PARRA, E. LA. El artículo 12 de la Constitución de Cádiz. Instrumento contra los liberales durante el trienio, p. 137.

62. AMC. LA, 29-7-1821, sig. 135/7.

63. ACDC. LAC, 21-3-1820, sig. 169.

dería “si se lo hubiese oficiado la ciudad o si la función fuese de todos los párrocos”, pues no quería significarse por el sistema liberal. No obstante, el cabildo aseguraba que “no faltará por su parte” a la promesa de “solemnizar la función con el aparato correspondiente”<sup>64</sup>.

Así, el ayuntamiento constitucional informó al vicario del Prado “para que sin más discusiones ni contestaciones” cumpliera con el acuerdo del cabildo; “pues esto es conforme a los reales decretos y a lo que se hizo en el año de 1812”. Pero el vicario, totalmente absolutista, se volvió a negar. No rotundamente pero sí a efectos prácticos. Dentro de su discurso político-religioso, decía ser “amante de respetar las autoridades constituidas y de obedecer las órdenes superiores” pero no pensaba se le encargaba una labor propia de su ministerio. Agarrándose a la más escrupulosa legalidad, decía que el cabildo no puso su nombre en el acuerdo con el ayuntamiento, por lo no se sentía apelado. En definitiva, solo se sentía obligado a realizar actos parroquiales porque eran cometidos “que el rey (...) manda y en su puntual cumplimiento acreditaría mi fidelidad y obediencia al rey y a las leyes”. Pero no este tipo de actos públicos. Ante esta postura, los otros dos vicarios rebeldes, Millán Tutor y Manuel Ortiz, también se negaron a cumplir. En representación de los tres, Tutor comunicó al deán “que por las mismas razones con que ha demostrado mi compañero que no le pertenecía el sermón que debe preceder a la lectura de la constitución, por las mismas, no me pertenece su lectura”. Pues “si el gobierno me lo mandara o como cura tuviera que ejercer este acto con mis parroquianos y en mi parroquia”, lo cumpliría. Pero no por designación del cabildo que fue quien se comprometió con el ayuntamiento. Incluso, en un acto poco decoroso, se atrevió a decirle al deán Prado que puesto que las autoridades mandaban copiar

el acto de la primera proclamación constitucional: “Quien la leyó entonces puede leerla ahora. No han variado las circunstancias, el acto es el mismo, el mismo el objeto”<sup>65</sup>.

El cabildo juzgó, moralmente, “la mala fe, insubordinación y falta de respeto” que los tres religiosos demostraron ante sus colegas. Por lo que les mandó presentarse ante el deán Prado para ser amonestados delante de todos. Allí se les recordó, entre otras cosas, que como miembros “de esta santa Iglesia” estaban obligados a obedecer los mandatos del cabildo y cumplir “en las funciones públicas que se hacen en ella y en todo lo demás”. Lo cual era ley, uso y costumbre de la Iglesia. Además se pasó el caso al obispo Puyal para que “reprima los excesos e inobedencias” pues debían dar ejemplo de obediencia a sus compañeros y a “sus feligreses”, no ser motivo “de escándalo al pueblo” quienes se encargaban de su salud espiritual. Incluso se les amenazó con multarles, aplicar sus rentas a los pobres, sin éxito, pues dijeron que no lo harían “por ninguna manera”<sup>66</sup>. Como así sucedió.

El resto del clérigos celebró el acto que se hizo tal y como estaba mandado a pesar de que estos tres vicarios no asistieron. Razón por la que, después, el obispo les envió por escrito una real orden de Fernando VII y un oficio del gobierno que ratificaba la obligación que tenía el clero de celebrar ese acto. Además les hizo saber su disgusto por el problema que habían generado con su rebeldía. Lo mismo hizo el deán Prado, que además mandó incautar sus rentas eclesiásticas. Tras ello, los tres sacerdotes díscolos pidieron perdón a sus superiores y fueron perdonados. Ahora bien, quedaron avisados de que para terminar de lograr el perdón deberían presentarse sumisos ante el cabildo y dar

64. ACDC. LAC, 8 y 11-4-1820, sig. 169.

65. ACDC. LAC, 12-4-1820, sig. 169.

66. ACDC. LAC, 15-4-1820, sig. 169.

“pruebas más positivas de obediencia y respeto”. Es decir, que se les suspendió la condena pero no se la anularon. Habían quedado marcados como desafectos al régimen<sup>67</sup>. Razón por la que apenas dos semanas más tarde, los tres eclesiásticos presentaron un memorial de arrepentimiento deseando mostrar su amor, respeto y obediencia al cabildo y a su presidente. Entonces se les levantó la condena<sup>68</sup>.

El resto del clero local no dio muestras de oponerse al régimen constitucional. Y en todos los demás encargos que, bien el gobierno nacional, bien el ayuntamiento, les iban haciendo respondieron afirmativamente. Si Fernando VII, el rey, el titular de la Corona, era lo que quería para España, ellos no se oponían. Pues más que liberales eran monárquicos; más que reformistas eran absolutistas. Así cuando la Diputación Provincial de Soria comunicó en 1820 “su reinstalación”, la vuelta de la administración liberal, excitaba al clero de Calahorra por escrito para que se identificasen “con los sentimientos que animan en el día al rey para bien de la nación”. Pues “el nuevo orden” constitucional se conseguía también “rogando a Dios por el acierto de las liberaciones”. Y el clero respondía “que los sentimientos del cabildo uniforman con los suyos” y rezaría “por el acierto en las providencias y deliberaciones del rey”<sup>69</sup>. Ni una mención a la nación.

Pronto esas deliberaciones se transformaron en cambios. Y el obispo informó desde su palacio en Calahorra que por decreto se abolía la Inquisición, pero advirtiendo que según la ley: “subsisten en su fuerza y vigor las prohibiciones (...) sobre lecturas de libros de mala doctrina”, ya atentasen “contra la fe como contra las buenas costumbres”. Haciendo especial hincapié en “los torpes y

obscenos” que difundían “pinturas y estampas escandalosas”. La diferencia es que ahora su condena se reducía a “las mismas penas espirituales”. Es decir, que salvo que contravinieran las leyes constitucionales nadie sería relajado, como se decía en el Antiguo Régimen, al brazo secular para sufrir penas corporales, públicas o la muerte. Pero el prelado, conforme a la constitución, pedía que los libros requisados en la diócesis se depositasen en las vicarías de Logroño, Vitoria y Bilbao como era costumbre y que los escritores “que a juicio de los lectores contengan alguna proposición que se oponga a la doctrina de la Iglesia, o sea perversa a las buenas costumbres” fueran denunciados<sup>70</sup>. Quedaba claro que las leyes liberales serían respetadas pero también utilizadas. Por eso, con arreglo a los decretos de las Cortes de 1812, el obispo organizó en julio de 1820 la Junta de Censura para entender de las publicaciones “que se hayan de imprimir” ya fueran religiosas o no, pero tratasen sobre materias religiosas. Los encargados serían: el deán Pedro de Prado como presidente de la junta, Cristóbal Díez, arcediano de Vizcaya y lectoral, Miguel de Angulo, Mateo Isasi y Manuel Anselmo de Nafría, magistral, penitenciario y lectoral de Calahorra respectivamente, como vocales, y Francisco Javier Rodríguez, cura de la parroquia de San Andrés, como secretario de la junta<sup>71</sup>. No obstante, esto no gustó a los realistas, más radicales en su absolutismo que el obispo Puyal, como lo demuestra que rápidamente atacasen la abolición del Santo Oficio diciendo que los legisladores eran “farsantes” y “engañadores”, porque se atribuían “la patente de ilustradores de la nación”. Aunque eran conscientes de que en el clero había algunas manzanas podridas que reformar y que bajo su liderazgo la Inquisición había tenido

67. ACDC. LAC, 20-4-1820, sig. 169.

68. ACDC. LAC, 6-5-1820, sig. 169.

69. Ídem.

70. ACDC. LAC, 20-5-1820, sig. 169.

71. ACDC. *Papeles de Puyal (PP)*, sig. 7/17/9/1.

actuaciones dudosas, creían que su abolición la motivó “el empeñarse en cubrirle de ignominia, ya exagerando algún caso raro y particular, ya manchando el candor de la santidad del todo con imputaciones de crímenes”. En suma abolir la Inquisición era “propio de un anticristo perseguidor de la religión y de la Iglesia”<sup>72</sup>.

Pero el clero local, informado de esos extremos, tenía su propio camino marcado durante el Trienio. Eran absolutistas pero moderados si los comparamos con los realistas y salvo los casos iniciales de resistencia por parte de tres miembros de cabildo catedral, siempre obedecieron lo mandado por el poder. Si el gobierno español en nombre del rey mandaba celebrar un acto religioso “en acción de gracias al Altísimo por la instalación de las Cortes, apertura de ellas y juramento de la Constitución” y que “se implore el auxilio divino por el acierto en las resoluciones de Cortes”, en Calahorra se cumplía<sup>73</sup>. Si hubieran decretado lo contrario, lo hubieran hecho también.

Por eso cuando el canónigo lectoral Nafría, encargado de la Cátedra Moral de Calahorra, fue nombrado diputado provincial por Soria para 1821 el cabildo le felicitó por su buena nueva. Diciéndole que “mientras las ocupaciones de su comisión le impidan venir a hacer su residencia”, se le cubriría sin problema en sus obligaciones clericales tal y como pidió antes de viajar hasta Madrid<sup>74</sup>. Lo cierto es que este eclesiástico sobresalía por su conocimiento teológico y político, e incluso llegó a ser, en 1848, obispo de Coria<sup>75</sup>. Su posición intelectual durante el Trienio fue totalmente contraria a las reformas eclesásticas que se implementaron en el periodo.

De hecho alcanzó fama como escritor entre los sectores absolutistas por la publicación de un libro contra las ideas de Juan Antonio Llorente, ya que el antiguo canónigo riojano, exiliado por su apoyo a José I en Francia tras la derrota de Napoleón, regresó a Madrid en 1820 aprovechando el cambio político y las medidas de gracias dadas a los afrancesados. Desde posiciones liberales moderadas, Llorente influyó entre los legisladores para reformar la Iglesia española<sup>76</sup>; desde posiciones absolutistas Nafría rebatió uno por uno sus ideas que eran las de su tiempo. Al punto que si Llorente señalaba que para conservar la religión había que modernizarla, volviéndola a sus primeros tiempos, separándola del Estado y haciendo que la Iglesia se abstuviera “de mezclarse para nada en el gobierno civil”, Nafría respondía que con su texto destruía “no solamente los errores de la obra que impugnamos sino los de otras del mismo autor, y la mayor parte de los que han circulado en nuestros últimos tiempos” pues tenía esa idea como herética y errónea según los cánones de la Iglesia<sup>77</sup>.

Lo cierto es que aunque la relación entre el ayuntamiento constitucional y el clero fue cordial en todo momento, algunas novedades no legisladas pero introducidas por el poder civil no gustaron a los eclesiásticos. Verbigracia, se trató de mudar el modo en que la ciudad pedía las procesiones municipales: en lugar de hacerlo un regidor personalmente en el cabildo catedral, decidieron que desde 1821 se pedirían por carta por encontrar “gravoso el modo y forma” tradicional. Esto disgustó a la Iglesia, y reunidos en el convento de San Francisco regidores y canónigos, se dijo al ayuntamiento que por antigüedad “de más

72. *El Publicista Adulador*, Madrid, Imprenta de Álvarez, 1820.

73. ACDC. LAC, 29-7-1820, sig. 169.

74. ACDC. LAC, 8-6-1820, sig. 169.

75. OVIDIO Y OTERO, M. Nafría, p. 926-927.

76. DUFOUR, G. *Juan Antonio Llorente, el factótum del rey intruso*.

77. NAFRÍA, M. A. *Los errores de Llorente combatidos y desechos en ocho discursos*, p. 8. LLORENTE, J. A. *Apología católica del proyecto de constitución religiosa*, p. 19.

de 3 siglos a esta parte” y decoro, el clero no aceptaba la novedad. Para ellos, fueran seculares o regulares, el modo antiguo era “más honorífico y decente”, propio de “un inferior respecto de un superior cuando necesita pedirle una gracia”. Pues eran procesiones “que son de voto de la ciudad” en las que el clero no estaba obligado a participar más que por uso y costumbre, “y caso de no hacerse en los días en que el pueblo está acostumbrados a verlas”, el ayuntamiento sería el responsable “del sentimiento y desconsuelo que causaría esta falta a los vecinos”. Dados los continuos cambios que se estaban dando desde 1820, también los eclesiásticos advertían que “últimamente (...) conviene mucho conservar la buena armonía que dichosamente ha regido hasta el día entre ambas comunidades”, ya que respetar la tradición en materia de procesiones no era degradante ni “contrario a la dignidad y respeto de uno y otro cuerpo”<sup>78</sup>. Finalmente se alcanzó el acuerdo de que el regidor, comerciante y boticario, Cayetano Pérez, se encargaría de ir al cabildo para pedir las procesiones de la ciudad, y el cabildo aceptó cumplir como siempre.

Pero mientras se mantuvieran las formas, no hubo problema en que, por ejemplo, se conmemorase en misa el aniversario de la promulgación de la Constitución de 1812 para aprovechar la influencia sociocultural y política de la Iglesia y que el pueblo entendiera, por boca de los párrocos de Calahorra, los beneficios del nuevo sistema político<sup>79</sup>. Y es que la implicación política del clero fue enorme, al menos tan importante como en el Antiguo Régimen por mucho que la revolución hubiera triunfado. Y cuando se celebraban elecciones el ayuntamiento acordó con el cabildo celebrar una misa cantada en donde un religioso pronunciase un discurso

sobre el particular, terminando después con un *Te Deum*. Ni más ni menos que lo que prevenían las leyes constitucionales. A lo que no hubo ni la más mínima oposición como en casos anteriores<sup>80</sup>. En las elecciones locales sucedía lo mismo. Al ser una novedad y, lógicamente, no poder celebrarse conforme a la tradición, era el cabildo quien, a petición del ayuntamiento, organizaba el rito civil si bien el modo de hacerlo lo disponía el poder local. Normalmente, las elecciones tenían lugar en domingo a las 11 de mañana en el “claustro inmediato al hórreo de aniversarios” donde se colocaba una mesa y asientos para la Junta de Parroquia que procedería a ejecutar el proceso electoral<sup>81</sup>.

Esta normalidad de las relaciones entre Iglesia y Estado, la adaptación clerical al liberalismo y órdenes del ayuntamiento, la cesión del poder político municipal en los puntos de la tradición que no violaban el espíritu de las leyes, solo se vio interrumpida en Calahorra durante el Trienio en 1822 por el caso de un novicio insumiso a servir en el Ejército. Pues Carlos Ruiz Ibáñez, joven aspirante a monje del convento de San Francisco de Calahorra, se fugó de la ciudad para evitar ser sorteado como soldado dado que ya no estaba exceptuado del servicio porque ese privilegio se eliminó por la constitución. Tras buscarlo, las autoridades políticas sospecharon estaba “arrastrándose de convento en convento en perjuicio del servicio nacional”. Por eso se le puso en busca y captura para informarle de su delito y juzgarle<sup>82</sup>. El clero calagurritano no dijo ni hizo nada al respecto.

Pero este clima de normalidad no reinó en todo el territorio diocesano. Así, en Álava se produjeron desde 1821 levantamientos realistas, contrarrevolucionarios, que querían

78. ACDC, LAC, 17-2-1821, sig. 169.

79. ACDC, LAC, 17-3-1821, sig. 169.

80. ACDC, LAC, 3-11-1821, sig. 169.

81. ACDC, LAC, 7-12-1821, sig. 169.

82. AMC, LA, 12-9-1822, sig. 135/8.



poner fin a la experiencia constitucional, reponer a Fernando VII como rey absoluto, revertir todas las reformas hechas desde 1820 y retomar íntegramente el Antiguo Régimen. Y estaban alentados y dirigidos por eclesiásticos. Ante la reacción, el obispo Puyal fue firme en su condena llegando a escribir varias pastorales por indicación del gobierno constitucional sobre los “tristes sucesos” alaveses<sup>83</sup>. En su primer texto el prelado exhortaba a todo el clero diocesano a explicar “la doctrina cristiana y la Constitución Política de la Monarquía”, no viendo contradicción entre conjugar la religión católica con la política liberal. Pues el clero debía dar “exacto cumplimiento” de las leyes y mandatos de la jerarquía eclesiástica que obligaban a ello. Lo que no quiere decir que fuera un obispo liberal. Pero sí partidario de cumplir lo que mandaba el rey por “tantas razones como nos ofrece la religión, la razón, la conveniencia y la política”, pues servir a la Corona era aceptar las obligaciones constitucionales de la Iglesia. No solo “dentro del templo en sus exhortaciones parroquiales, sino también fuera de él en las conversaciones privadas”. Es decir, que el clero debía “inspirar a todos la obediencia y respeto al gobierno y a todas las autoridades públicas” sin alterar lo más mínimo la “paz y tranquilidad” del pueblo. No obstante, reconocía que no era un problema de toda la diócesis porque solo ocurría en Álava<sup>84</sup>.

Pese a ser un personaje conservador en el pleno sentido del término, el obispo Puyal llamó a aceptar la modernidad para poner paz en su diócesis a medida que los levantamientos realistas se sucedían en su territorio apostólico. Desde su óptica ser cristiano y católico era obedecer al gobierno y sus leyes. Y los realistas no solo atentaban con su desobediencia contra el gobierno, sino que “estas

facciones y alborotos populares que alteran el buen orden y la pública tranquilidad” también iban en contra del propio espíritu de la religión<sup>85</sup>. Más que ser un partidario del sistema constitucional, era un obispo ilustrado, un hombre de su tiempo, pues también a los liberales les aterraba que estallase una guerra civil, como finalmente ocurrió, ya que era un hecho lamentable y una desgracia que traía penuria socioeconómica y emocional. La guerra civil no se veía en la época “como estímulo político para ensanchar el marco de libertades en que se movía la sociedad”<sup>86</sup>. Y en su segunda pastoral, dado que los sucesos tumultuosos de Álava no cejaban, el obispo cargó de nuevo contra el clero diocesano que movía a la población a tomar las armas contra el gobierno. Pues con esos bandos realistas incendiarios “vienen sobre los pueblos todos los males: la sociedad de hombres se convierte en sociedad de fieras”; “perturbando el orden público, nace la confusión, y a ésta le sucede la anarquía o la falta de gobierno, y por último viene a parar el más horrible de todos los males, que es una guerra civil”. Las autoridades constitucionales de Salvatierra y otros lugares alaveses donde hubo revueltas en 1821 le agradecieron sus palabras<sup>87</sup>.

Pero en 1822 volvían a estallar nuevos levantamientos realistas tanto en la diócesis como fuera de ella. Mucho más fuertes cuantitativa y cualitativamente que los anteriores. Y el propio obispo tuvo que viajar desde Calahorra hasta Vitoria para, desde el terreno, redactar una nueva pastoral y llamar a la paz y al orden. Básicamente su discurso era el mismo, pero como le pedían las Cortes manifestaba “clara y terminantemente (...) la conformidad de la Constitución Política de la

83. CAÑAS, S. *Crisis*, p. 489 y ss.

84. ACDC. *PP*, sig. 7/15/2.

85. *Ídem*.

86. RÚJULA, P. La guerra civil en la España del siglo XIX: usos políticos de una idea, p. 51.

87. ACDC. *PP*, sig. 7/15/2.

Monarquía con la religión católica, apostólica, romana”. Pues el mismo dolor que, según el obispo decía en su pastoral, sentía el rey, “tiene penetrado nuestro corazón”. Para él los levantamientos impedían “gozar ya de las dulzuras de una paz inalterable” que pensaba haber logrado el año anterior. Pero solo veía “levantarse diariamente nuevas borrascas” que con forma de “facciones”, “amenazan a la patria hasta envolverla en desastres horrosos”, “introduciendo la discordia y con ella la confusión y la anarquía a que debe seguir una guerra civil, que es el más terrible de los males y el más horroroso azote con que Dios en su ira aflige a las naciones”<sup>88</sup>.

En 1822 y con una guerra civil en ciernes, Puyal no diferenciaba ya entre el papel del clero o del pueblo en las insurrecciones. Todos “han incurrido en la fatal imprudencia” y defendido “una horrenda máxima” como la rebelión contra el gobierno que con el “falso pretexto de defender la religión”, solo “han atizado el fuego de la insurrección causando los desórdenes y males que ella misma prohíbe y condena altamente”. Llegando al extremo de decir que la Constitución de 1812 no solo no era incompatible con la religión católica, sino que “antes bien la enaltece”<sup>89</sup>. Lo que en el fondo era adoptar un discurso totalmente liberal aunque moderado.

Puyal colaboraba con las autoridades porque ponía su misión apostólica por encima de temas políticos e ideológicos. Incluso cuando Manuel Cabezón fue nombrado jefe político de la provincia de Logroño en 1822, la correspondencia entre ambos personajes fue cordial, llegando a decir el prelado que se alegraba del nombramiento porque “a usted le animan los mismos sentimientos que a mí de proporcionar el bien espiritual y temporal de esta provincia tan digna de

toda mi atención y desvelo”. Apostando por unir “nuestros mutuos esfuerzos y desvelos a este fin con nuestra mutua armonía y buena correspondencia”<sup>90</sup>.

Para gozo del clero de Calahorra también en 1822 el deán del cabildo catedral, Pedro de Prado, era elegido diputado nacional por la provincia de León. E inmediatamente este personaje expresaba, antes de viajar hasta Madrid, que trataría de “ser útil a la nación, promover cuanto esté de su parte la prosperidad de la España” pero “sin olvidar el bienestar del clero y servir al cabildo”<sup>91</sup>. En una línea política e ideológica similar a la del canónigo lectoral Nafría, diputado en 1821, y el obispo Puyal, es decir, monárquica, conservadora pero posibilista frente al gobierno, en las Cortes siempre defendió ante la mayoría liberal los derechos y libertades de la Iglesia oponiéndose a toda reforma eclesial que no fuera protagonizada por el clero y ordenada por la propia jerarquía de la Iglesia. Hombre tan ilustrado como Nafría y como Puyal, incluso se sirvió, para torcer la voluntad del gobierno por medios políticos y modernos, de reputados autores liberales como Benjamin Constant, cuyos *Principios de política aplicables a todos los gobiernos representativos* y *Curso de política constitucional*, defendían los derechos civiles frente a la actividad del Estado, poniendo por encima de todo la libertad individual. Que, lógicamente, el deán y diputado Prado quería ligar a los intereses de la Iglesia y de sus miembros ante las reformas constitucionales del clero y la represión política de los obispos españoles que por sus posiciones políticas, más o menos intransigentes, pero claramente anticonstitucionales, fueron castigados<sup>92</sup>.

88. ACDC. PP, sig. 7/15/2g.

89. Ídem.

90. ACDC. PP, sig. P. 7/15/1/8.

91. ACDC. LAC. 5-1-1822, sig. 170.

92. CAÑAS, S. *Crisis del Antiguo Régimen...*, p. 492-494.



Figura 4. *Que se rompe la cuerda*. (Francisco de Goya. Aguafuerte, ca. 1820-1823).

Pero lo cierto es que a medida que el Trienio iba llegando a su fin, también las críticas del clero hacia el liberalismo subieron de tono. Igualmente, la propia radicalización del gobierno, ahora en manos de liberales exaltados y no de moderados, para frenar de una vez los levantamientos realistas y terminar por construir un sistema liberal, derivó a un mayor enfrentamiento de la política civil con la Iglesia española. Por su parte los obispos que sufrieron castigo por no colaborar con el gobierno, fueron sumándose a la reacción si bien ya la alentaron antes, y de ahí su represión. Coincidiendo con el periodo de mayor actividad militar y miliciana que vivió Calahorra de cerca, cuando incluso llegaron a tomarla las fuerzas de Landívar, el movimiento realista se constituyó en gobierno alternativo al liberal por la creación de la Regencia de Urgel en agosto de 1822. No tenían capacidad para derrotar al gobierno, pero ya se tramaba con la Corona de Francia la ayuda para reponer a Fernando VII en el trono absoluto. Al mismo tiempo, el rey no dudaba en mostrar su desacuerdo con la política liberal y conspiraba, y dejaba que conspirasen, para terminar con la revolución<sup>93</sup>.

93. ARNABAT, R. La Regència d'Urgell i el realisme català. PARRA, E. LA. *Fernando VII*.

## 5. El regreso del absolutismo

El Trienio Liberal finalizó cuando un ejército francés conocido como los Cien Mil Hijos de San Luis, cruzaron la frontera y derrotaron a las fuerzas del gobierno liberal, con el apoyo de las fuerzas realista constituidas en el Ejército de la Fe<sup>94</sup>. Para el 9 de abril de 1823 la Junta Provisional de Gobierno, la Junta de Oyarzun, de talante absolutista, ya había comenzado a funcionar y a establecer un Estado alternativo al constitucional. España estaba en plena guerra civil. El día 20 de abril de 1823 la tropa francesa llegaba hasta Calahorra y el barón de Burgoa, brigadier comandante francés, visitaba al clero local para pedir su colaboración. No comportándose como una fuerza de ocupación, a diferencia de lo ocurrido en 1808, sino más como un ejército de liberación, dejaron a disposición de la Iglesia “hacer una función de Iglesia, rosario general y demás que mejor les parezca” para celebrar la liberación —absolutista— de la ciudad. Con el fin de “dar gracias a Dios de los beneficios que se ha dignado derramar sobre la España, con los acontecimientos del día dirigidos todos a mantener al rey en la soberanía de sus mayores, y a la religión con el lustre, pureza y esplendor que tanto conviene”. Ante lo que el cabildo celebró el 21 de abril a las 11 de la mañana, en el altar mayor de la catedral, una misa “para la tropa francesa que ha entrado a liberar a Calahorra y a sus vecinos”<sup>95</sup>. Lo que demostró que su colaboración con el sistema constitucional fue circunstancial, y si Fernando VII, o quienes hablaban en su nombre, pedían el fin de la revolución, el clero local estaba encantado de cumplir.

La relación de las tropas francesas y las autoridades calagurritanas fue buena. Como lo

94. PARRA, E. LA. *Los Cien Mil Hijos de San Luis. El caso del primer impulso liberal en España*.

95. ACDC. LAC, 26-4-1823, sig. 170.

demuestra que un regimiento se acantonase, durante varios días y sin dar lugar a quejas, para que el regreso del Antiguo Régimen se hiciera con tranquilidad. Es decir, para que no ocurrieran, como en otros puntos de España, persecuciones, casi cacerías, de vecinos liberales por parte de los realistas. Como mínimo para que no les molestasen e intimidaran. Pues el hecho de que los franceses se hicieran con el control de Calahorra contribuyó a ello. El 1 de mayo de 1823 se oficializó el cambio del ayuntamiento constitucional por otro de signo absolutista ordenado por el gobierno realista provisional. El Antiguo Régimen había vuelto y pronto Fernando VII retomaría todos los poderes del Estado para perseguir a sus enemigos: los liberales. Para componer el ayuntamiento absolutista de 1823 se nombró a todos “los individuos que componían el ayuntamiento el año pasado de 1820”: Gaspar de Miranda era el primero de la lista, pero pasando de ser regidor preeminente a corregidor interino. Garantizando una transición pacífica la misma persona que hizo lo propio en sentido contrario en 1812 y en 1820, pues era la pieza clave de la política local de esta época. Por evitar dudas, cuando se formó el corregimiento antiguo se concluyó que el cese del ayuntamiento constitucional se debía a que era “opuesto a las miras del gobierno”<sup>96</sup>.

Al tiempo, una compañía local de Voluntarios Realistas, compuesta por esos mismos vecinos que trataron de resistirse al cambio político durante el Trienio, se alzaba para ocupar el lugar de la Milicia Nacional, ya desaparecida. Juraban luchar “por el bien del rey, de la religión, y de la tranquilidad” de Calahorra. Siendo su mayor preocupación “evitar la invasión de algunas cuadrillas desordenadas de tropas constitucionales” que siendo derrotadas en el tercio norte peninsular, huían al sur donde todavía, en esas fechas, resistía el



Figura 5. *Los Cien Mil Hijos de San Luis entran en Madrid (1823).* (Getty Images).

gobierno liberal. Lo que iba quedando de él. Los liberales habían pasado de ser Ejército y Milicia a ser guerrilleros, y al revés, los antiguos guerrilleros ahora eran Ejército y Milicia, aunque absolutistas. En el caso de Calahorra, el 23 de abril de 1823 el teniente coronel Jorge Moreno fue elegido por aclamación popular —“por el vecindario” según las fuentes eclesiásticas— comandante del cuerpo de Voluntarios Realistas y pedía colaboración a las autoridades locales para pertrechar a la tropa bajo su mando. Mientras, el gobierno provisional anunciaba que daba “por nulos y atentados las novedades y decretos dados desde el 7 de marzo de 1820”, y mandaba “reponerlo todo al estado de aquella época”<sup>97</sup>.

Con todo, la vinculación de Miranda con el sistema constitucional generó cierta oposición entre los realistas locales. Y el 10 de mayo se presentó ante él Francisco Fabián, corregidor en propiedad de Calahorra, pidiendo se verificase su nombramiento como corregidor porque lo era antes de la Revolución de 1820 aunque desapareció a partir de su triunfo. Por su parte, los voluntarios realistas, que ya habían sido “aprobados y armados por el duque de Angulema”, decidieron que ese cambio no

96. AMC. LA, 1-5-1823, sig. 135/8.

97. ACDC. LAC, 24-4-1823, sig. 170.

convenía. Pidieron que “con la mayor brevedad se pusiera” al abogado y antiguo alcalde constitucional Benito Marcilla “como corregidor, manifestando sus buenas prendas y lo aceptado que es en el vecindario”. Sería un nombramiento temporal “hasta que el rey puesto en libertad resuelva lo que fuere de su soberano agrado”. Pero el corregidor interino Miranda, que ya se había visto en esa tesitura durante la Guerra de la Independencia cuando José I nombró un ayuntamiento pero él se resistía a ceder el mando, respondió que en base a las leyes recibidas por el gobierno provisional retendría el cargo por ser el regidor más antiguo, y mientras Fernando VII no dictase lo contrario, quedaría como corregidor interino<sup>98</sup>. Dos semanas después, Francisco Fabián volvía a ser repuesto como corregidor de Calahorra. Comenzaba el periodo conocido como Década Ominosa, el último decenio del reinado de Fernando VII y el último periodo de la historia de la España del Antiguo Régimen. Pero esa es otra historia.

## Bibliografía

- ARNABAT, R. La Regència d'Urgell i el realisme català. En *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, 2003, n. 13, p. 61-88.
- ARTOLA, M. *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*. Madrid: Alianza, 1973.  
-- *La España de Fernando VII*. Madrid: Espasa-Calpe, 1989. ISBN 84-239-9742-1.
- BERMEJO, F. y DELGADO, J. M. *La Administración Provincial Española. La Diputación Provincial de La Rioja*. Logroño: Gobierno de La Rioja, 1989. ISBN 84-87209-02-5.
- CALLAHAM, W. J. *Iglesia, poder y sociedad en España 1750-1874*. Madrid: Nerea, 1989. ISBN 84-86763-12-6.
- CAÑAS, S. Entre dos fuegos: el papel de las autoridades municipales bajo ocupación francesa. En VIGUERA, R. *Dos siglos de historia: actualidad y debate histórico en torno a la Guerra de la Independencia (1808-1814)*. Logroño: Universidad de La Rioja, p. 183-194.  
-- Entre la espada y la pared. La Guerra de Independencia en Calahorra (1808-1814). En *Kalakorikos*, 2008, n. 13, p. 9-70.  
-- *Crisis del Antiguo Régimen y liberalismo en Calahorra (La Rioja) 1788-1840*. Tesis inédita. Universidad de La Rioja, 2016.
- CASTELLS, I. *La utopía insurreccional del liberalismo. Torrijos y las conspiraciones liberales de la década ominosa*. Barcelona: Crítica, 1989. ISBN 84-7423-415-8.
- CHUST, M. y RÚJULA, P. La crisis de la monarquía hispánica. En CANAL, J. *Historia de España*. Madrid: Taurus, 2017, v. 1, p. 23-261.
- DÍEZ MORRÁS, F. J. *Los inicios del constitucionalismo en La Rioja. El Trienio Liberal (1820-1823)*. Logroño: Universidad de La Rioja, 2019.
- DUFOUR, G. *Juan Antonio Llorente, el factótum del rey intruso*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2014. ISBN 978-84-16028-53-5.
- ESDAILE, C. *La etapa liberal: 1808-1898*. Madrid: El País, 2007. ISBN 978-84-9815-757-4.
- EXTREMIANA, P. *Monodía litúrgica en La Rioja*. Logroño: Universidad de La Rioja, 2004. ISBN 84-95301-89-X.
- FONTANA, J. *La crisis del Antiguo Régimen, 1808-1833*. Barcelona: Càtedra, 1994. ISBN 84-7423-084-5.  
-- *La época del liberalismo*. Barcelona: Crítica, 2007. ISBN 978-84-8432-876-6.  
-- *La quiebra de la Monarquía Absoluta 1814-1820*. Barcelona: Ariel, 1971.
- GIL NOVALES, A. *El Trienio liberal*. Madrid: Siglo XXI, 1980. ISBN 84-8522977-0.
- GÓMEZ RIVERO, R. *Los jueces del Trienio Liberal*. Madrid: Ministerio de Justicia, 2013. ISBN 84-7787-827-7.
- LLORENTE, J. A. *Apología católica del proyecto de constitución religiosa*. San Sebastián: Imprenta de Baroja, 1821.
- MATEOS, A. J. La vivienda de don José Raón Cejudo en Calahorra a partir del inventario de sus bienes (1799). En *Kalakorikos*, 2007, n.12, p. 197-246.  
-- Las casas principales del mayorazgo de los Miranda en 1750: el inventario de los bienes de Miguel de Miranda Moreno. En *Kalakorikos*, 2015, n. 20, p. 159-210.

98. AMC. *LAM*, 15 y 18-5-1823, sig. 135/8.

- MOLAS, P. *Del absolutismo a la constitución. La adaptación de la clase política española al cambio de régimen*. Madrid: Sílex, 2008. ISBN 978-84-7737-191-5.
- NAFRÍA, M. A. *Los errores de Llorente combatidos y desechos en ocho discursos*. Madrid: Oficina de Francisco Martínez, 1823.
- OVIDIO Y OTERO, M. Nafria. En *Bibliografía Eclesiástica*. Madrid, 1862, v. 14, p. 926-927.
- PARRA, E. la. El artículo 12 de la Constitución de Cádiz. Instrumento contra los liberales durante el trienio. En SEPÚLVEDA, I. y BULDAÍN, B. *La Iglesia española en la crisis del Antiguo Régimen*. Madrid: UNED, 2015, p. 137-151.
- *Los Cien Mil Hijos de San Luis. El ocaso del primer impulso liberal en España*. Madrid: Síntesis, 2007. ISBN 978-84-975646-7-0.
- *Fernando VII: un rey deseado y detestado*. Barcelona, Tusquets, 2018. ISBN 978-84-9066-512-1.
- PÉREZ GARZÓN, J. S. *Milicia nacional y revolución burguesa: el prototipo madrileño. 1808-1874*. Madrid: CSIC, 1978. ISBN 84-00-03785-5.
- REVUELTA, M. *Política religiosa de los liberales en el siglo XIX*. Madrid: CSIC, 1973. ISBN 84-00-03808-8.
- RÚJULA, P. *Contrarrevolución. Realismo y Carlismo en Aragón y en el Maestrazgo. 1820-1840*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2008. ISBN 84-7733-495-1.
- La guerra civil en la España del siglo XIX: usos políticos de una idea. En CANAL, J. y GONZÁLEZ CALLEJA, E. *Guerras civiles. Una clave para entender la Europa de los siglos XIX y XX*. Madrid: Casa de Velázquez, 2012, p. 39-58.
- y CHUST, M. *El Trienio Liberal. Revolución e independencia (1820-1823)*. Madrid: La Catarata, 2020.
- SAN FELIPE, M. A. y CAÑAS, S. Edad contemporánea. En CINCA, J. L. y GONZÁLEZ, R. *Historia de Calahorra*. Calahorra: Amigos de la Historia de Calahorra, 2011, p. 299-420.
- SÁNCHEZ MANTERO, R. *El siglo de las revoluciones en España*. Madrid: Sílex, 2017. ISBN 978-84-7737-662-0.
- VIGUERA, R. *El liberalismo en primera persona. Ramón Alesón y la representatividad política en los orígenes de la España contemporánea (1784-1846)*. Logroño: Universidad de La Rioja : Instituto de Estudios Riojanos, 2010. ISBN 978-8496637-92-4.
- *La Convención de Santa Coloma de 1812. Historia de una reivindicación liberal de la identidad riojana*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2012. ISBN 978-84-9960-041-3.